

Las obras sociales universitarias argentinas y su relación con el tercer sector: primeros aportes para su reflexión

Obras sociais da universidade argentina e sua relação com o terceiro setor: primeiras contribuições para sua reflexão

Argentine university social health insurance institutions and its relationship with the third sector: first contributions for your reflection

Mónica Karina Franciscovic *
mkafran@hotmail.com

Resumen: El siguiente trabajo busca introducirse en el estudio de las obras sociales universitarias, y analizar su consideración dentro del tercer sector de la economía. Para verificar esa premisa se conceptualizó el tipo de organizaciones que forman parte del tercer sector en Argentina, se describió el marco histórico en el que surgieron las obras sociales universitarias, y luego se desarrolló un análisis comparativo, cuya principal fuente de información fue la documentación estatutaria de las obras sociales universitarias que se registran en el Consejo de Obras Sociales de Universidades Nacionales (COSUN), sus documentos en la web y entrevistas con referentes de algunas de ellas. El objetivo de este trabajo es aportar al análisis del tercer sector en Argentina, dado que si se corrobora la hipótesis, eso permitiría tener en cuenta organizaciones que actualmente no son consideradas, y por lo tanto pensar nuevas estrategias asociativas y/o de integración para el fortalecimiento del sector, no sólo teniendo en cuenta el desarrollo de los territorios sino también al momento de pensar y diseñar políticas públicas específicas para el mismo.

Palabras clave: Tercer sector, economía social, obras sociales universitarias

Resumo: O trabalho a seguir busca entrar no estudo das obras sociais universitárias e analisar sua consideração no terceiro setor da economia. Para verificar esta premissa, conceituou-se o tipo de organizações que fazem parte do terceiro setor na Argentina, descreveu-se o quadro histórico em que surgiram as obras sociais universitárias e, em seguida, desenvolveu-se uma análise comparativa, cuja principal fonte de informação foi o estatutário, documentação das obras sociais universitárias inscritas no Conselho de Obras Sociais das Universidades Nacionais (COSUN), seus documentos na web e entrevistas com referentes de algumas delas. O objetivo deste trabalho é contribuir para a análise do terceiro setor na Argentina, pois se a hipótese for corroborada, isso permitiria levar em consideração organizações que atualmente não são consideradas e, portanto, pensar em novas estratégias associativas e / ou de integração para o fortalecimento do setor, não só levando em consideração o desenvolvimento dos territórios, mas também ao pensar e traçar políticas públicas específicas para ele.

Palavras-chave: Terceiro setor, economia social, obras sociais universitárias

** Docente investigadora de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Unidad académica Río Gallegos (UNPA-UARG), Río Gallegos, Argentina.

Abstract: The following work seeks to introduce the study of university social health insurance institutions, and analyze their consideration within the third sector of the economy. To verify this premise, the type of organizations that are part of the third sector in Argentina was conceptualized, the historical framework in which these institutions emerged was described, and then a comparative analysis was developed, whose main source of information was the statutory documentation of the university social health insurance institutions that are registered in the Council of Health Insurance of National Universities (COSUN), their documents on the web and interviews with referents of some of them. The objective of this work is to contribute to the analysis of the third sector in Argentina, since if the hypothesis is corroborated, this would allow taking into account organizations that are not currently considered, and therefore think of new associative and / or integration strategies for the strengthening of the sector, not just pointing the development of the territories but also when thinking about and designing specific public policies for it.

Key words: Third sector, social economy, university social health insurance institutions

Introducción

En la República Argentina el sistema de salud históricamente se ha conformado en tres subsectores: el estatal, el privado y el de obras sociales. Al igual que en otros países de América Latina, las reformas en el sistema de salud tuvieron continuas transformaciones que culminaron en un sistema mixto de salud (Stolkiner A; 2001).

El subsistema de las obras sociales, según lo explica Bursztyn y otros (2010), se basa en el modelo bismarkiano de seguridad social y es financiado con los aportes de trabajadores y empleadores. Este modelo fue implementado en Argentina en la década de 1940 con la integración de las sociedades de socorros mutuos al sistema nacional de salud pasando a funcionar en relación con los sindicatos, como organizaciones encargadas de gestionar las prestaciones médicas de manera solidaria para los trabajadores.

Ahora bien, en la Argentina, hasta el año 1955, las Universidades resolvieron sus problemas de salud de forma privada o en los hospitales públicos, aunque en algunas actividades en particular dadas sus propuestas académicas, contaban con hospitales universitarios donde lograban ser atendidos (Gagliano; 2010). Recién a fines del año de 1996, con la aprobación de la ley 24741 se permitió crear obras sociales para las universidades, lo que llevó a la conformación de una entidad denominada Consejo de Obras Sociales Universitarias (COSUM), órgano de consulta, asesoramiento y coordinación, que en la actualidad cuenta con la participación de 30 organizaciones de esta naturaleza.

En el año 2011, según el INDEC el 56,9% de las personas tenían cobertura médica con obras sociales (a pesar de que en Argentina los servicios públicos son de acceso universal), dentro de las que se encuentran las denominadas obras sociales universitarias.

Las obras sociales universitarias, si bien no son significativas en término de afiliados (no al menos de forma individual), tiene un rol significativo en el sistema de salud y un funcionamiento que es necesario analizar. En esa dirección, en primer lugar, procuraremos conocer su esencia, su lógica de funcionamiento e intentaremos identificar dónde se encuadran sus actividades, es decir si se relacionan de alguna manera con las organizaciones del tercer sector de la economía, si forman parte del sector capitalista, o si poseen un funcionamiento que no se enmarca en ninguno de ellos. Esto nos permitirá aproximar una respuesta a dos interrogantes que atraviesan este artículo: ¿Qué rol cumplen en la sociedad estas organizaciones? ¿Qué aportes realizan al sistema de salud?

Los debates en torno a la definición del "tercer sector" incluyen diversas perspectivas. Anheier y Salamon (1992) llevan a cabo una evaluación de esas perspectivas, reuniéndolas en tres tipos, y proponiendo una cuarta, más amplia, a la que denominan "estructural-operacional".

La hipótesis del presente trabajo es que, si bien no ha sido demasiado estudiado hasta la actualidad, es posible que estas organizaciones tengan características que se relacionen directamente con el tercer sector de la economía.

El trabajo se estructurará de la siguiente manera: una breve reseña histórica de la evolución de las obras sociales universitarias y las distintas instituciones de relevancia, luego se analizará el marco legal y se relevarán las organizaciones que actualmente estén constituidas, para poder dimensionar la cantidad y la dispersión que tienen en el territorio. Por último, se realizará una comparación de diferentes aspectos de interés y se cotejarán los estatutos a los que se pueda acceder para analizar las características de funcionamiento. Una vez realizado esto se contrastarán las características que definen al tercer sector de la economía con las características propias de las obras sociales. Finalizado el análisis, se presentarán las conclusiones.

Contexto de la organización de las Obras Sociales Universitarias en Argentina

Hasta el año 1955, según el Dr. Gagliano, las universidades atendieron sus necesidades en materia de salud en general de manera privada. En la década de los 60, el personal universitario se atendía mayoritariamente en las clínicas de las facultades de medicina y en general contaban con formas "mutuales" -principalmente los no docentes-. En este período, por cuestiones inherentes a la política interna de las universidades, se conformaron áreas con la figura de direcciones o secretarías que prestaban ayudas financieras y contactos, transformándose en algunos casos en verdaderas mutuales, siendo la génesis de las obras sociales universitarias, el principal conflicto fue la utilización de los fondos, la disputa financiera, y el problema entre aportes y atención entre los distintos sectores en las universidades (Gagliano; 2010).

Si bien, para estos años, ya había comenzado un proceso de conformación de obras sociales universitarias pensadas como organizaciones orientadas a atender la salud y el bienestar social de los empleados universitarios como parte de estructuras universitarias cada vez más autónomas, sólo existía como marco legal la ley de obras sociales sindicales, pero se excluían otras como las provinciales, las de las fuerzas armadas y las universidades.

La Ley 24741 de Obras Sociales Universitarias, se aprobará, recién, el 27 de noviembre de 1996 y aun no se ha reglamentado, lo que ha llevado a que algunos artículos se han prestado a diversas interpretaciones.

Esta situación hasta la fecha no se ha resuelto y si bien no son temas relacionados de forma directa con este análisis, son de relevancia para conocer con mayor profundidad el tipo de organización y el funcionamiento de las mismas. Por ejemplo: los beneficiarios de la mencionada ley, ya sea como titulares o como miembros del grupo familiar primario que estén afiliados a otro agente del Sistema Nacional del Seguro de Salud, deben optar por una sola obra social y unificar su afiliación y aportes.

Como puede observarse, las obras sociales universitarias se encuentran todavía en construcción, tienen una norma y se han ido conformando más en los últimos veinticinco años, pero existe una característica que es interesante en este tipo de figuras, y es que cada organización establece normas propias, volviéndolas dinámicas y complejas.

Tercer sector, economía social y obras sociales universitarias

Ahora bien, consideramos indispensable, examinar las principales características del Tercer Sector y de la Economía Social, este análisis es fundamental para poder, luego, centrarnos en las obras sociales universitarias.

Un acercamiento al tercer sector

A la hora de hablar del tercer sector de la economía es necesario considerar -como lo plantea Defourny (1992)- que este sector no se concibe de la misma forma en todos los países. Si bien tienen puntos en común, hay diversos factores en el ámbito internacional (como la diversidad de sus marcos jurídicos dependiendo del país, dificultades para encontrar términos equivalentes en las diferentes lenguas, pluralidad de tradiciones asociativas y de contextos sociales, culturales y políticos, etc.) que hacen imposible una homogeneidad del sector.

Existen varias teorías sobre qué se define como tercer sector de la economía, donde prevalecen inicialmente dos grandes visiones. Una es señalada por Andrés Thomson (1994) que lo considera como un grupo heterogéneo de entidades con un sector institucional diferente al privado y al público, o la planteada por el Observatorio del tercer sector de Bizkaia (Canto y López-Aróstegui, 2014), según la cual el Tercer Sector es todo aquello que no es sector público -el primer sector-, ni sector lucrativo -segundo sector-, es decir como una definición residual.

La segunda línea es la que aparece el estudio comparativo a nivel internacional a cargo del equipo de la universidad Johns Hopkins de Baltimore presentado en Anheier Helmut y Salomón Lester (1992), que llega a una definición del tercer sector de la economía fundamentado en 5 criterios que definen las principales características del sector. Para esta definición el tercer sector es un conjunto que abarca aquellas instituciones que posean los siguientes rasgos:

1. Estar organizada formalmente. Esto implica que exista cierta estructuración y definición de roles.
2. Ser privada: Este criterio implica que la organización no ha de formar parte del sector público. Esto no significa que la organización no pueda recibir apoyo público, ni excluye la posibilidad de que existan funcionarios públicos en sus órganos de gobierno.
3. Ausencia del ánimo de lucro. Esto significa que no pueden repartir excedentes o beneficios, ni están orientadas a criterios comerciales.
4. Tienen autocontrol institucional, es decir tienen sus propios mecanismos de autogobierno.
5. Marcado grado de participación voluntaria: La participación de sus miembros ha de depender de la libre voluntad de sus asociados.

Como puede observarse esta definición resalta características propias que lo vuelven diferente al sector público y privado, aunque inicialmente si lo dejamos en este nivel de análisis resulta sencillo observar que cualquier organización de la economía social forma parte del tercer sector, pero la inversa no necesariamente es correcta y esto se debe por lo menos a dos características fundamentales. La primera: la asamblea no es el órgano máximo y la segunda que no necesariamente son organizaciones abiertas.

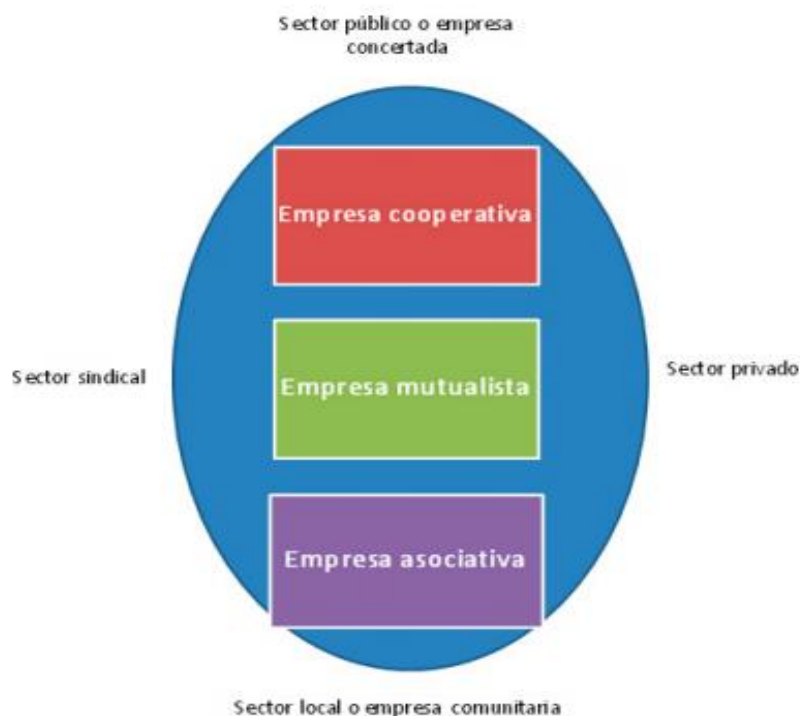
Luego de esta observación, en base a la definición de Lester (1992), luego de profundizar el concepto de economía social, se analizarán si las obras sociales universitarias cumplen por lo menos con estas características, considerando sus particularidades

Una aproximación a la noción de Economía social

El concepto de Economía social más antiguo y que proviene de un pensamiento utópico con diversas raíces doctrinarias, aparece hacia 1830, cuando Charles Dunoyer publica en París un nuevo tratado de economía social, dentro de un movimiento de intelectuales críticos quienes reprochaban que la ciencia económica dominante ignore la dimensión social y el tremendo coste humano de la revolución industrial (Owen, Saint Simon, Fourier, Proudhon, entre otros). Estas teorías expresaban muchas de las ideas del asociativismo obrero, al que se calificó como socialismo “utópico”. En esta perspectiva de Economía Social, que llega hasta nuestros días, los actores sociales implicados serían las organizaciones más tradicionales que surgieron en el contexto de la Revolución Industrial y luego se desarrollaron en América, fundamentalmente a través del legado que traían los inmigrantes: mutualidades, cooperativas, y asociaciones sin fines de lucro. De acuerdo con la literatura especializada en este tema (investigadores del CIRIEC, Centro Internacional de Investigación e Información sobre la Economía Pública, Social y Cooperativa), cada una de estas organizaciones fue especializándose en trayectorias divergentes: las mutuales como matriz y posteriormente complemento de los sistemas de seguridad social, las cooperativas en los diversos sectores productivos y las asociaciones fragmentadas en múltiples direcciones, diluyéndose de algún modo su afinidad e integración. Pero a principios de los años 70 se produce un acercamiento entre los diversos movimientos que vuelven a descubrir sus rasgos comunes. Esta corriente europea fue dando lugar a algunos consensos que podríamos expresar en la definición del Consejo Valón de la ES (Bélgica), que fue incluida en el Libro Blanco de la ES en España. La misma comporta una delimitación de:

1. las formas jurídico-institucionales que forman parte de esta otra economía, y
2. los principios que deben guiar su accionar (normativa)

Monzón y Chávez (España), Desroche (Quebec) y Vienney (Francia) han realizado aportes para el estudio de este sector. Uno de ellos es la identificación de 4 interfases del mismo con otros sectores o actores, con la finalidad de obtener una visión más dinámica de la economía social. H. Desroche (1983) sugiere imaginar, según el esquema que en esta página se recoge, cuatro interfases de conexión con otros sectores alrededor del núcleo central formado por los principales componentes. Una primer interfase pone en contacto la economía social con el sector público mediante la empresa cooperativa, mutualista o asociativa concertada con servicios públicos, con la condición de que este concierto permita una autonomía de gestión. En este sentido podemos referirnos a una parte del sector hospitalario, concretamente a los centros dirigidos por asociaciones privadas en el marco de normas y criterios presupuestarios asignados por los poderes públicos. En Argentina no tenemos este tipo de “empresa concertada” pero lo que sí tenemos son por ejemplo las cooperadoras escolares u hospitalarias que desarrollan una serie de servicios complementarios del servicio público de educación o salud, empleando para ello fondos que provienen del Estado y de la comunidad. Existe otra interfase, próxima a la anterior, entre la economía social y el sector municipal o colectivo si la gestión de ciertas actividades municipales se lleva a cabo en cooperación con una asociación local o una comunidad barrial.



Fuente: H. Desroche (1983:205)

La tercera interfase se establece entre la economía social y el sector privado tradicional. Cuando la empresa privada concierta una participación de los trabajadores en la propiedad, en la gestión y en los resultados puede aproximarse a una empresa cooperativa si esta gestión participativa es bastante acusada. Como ejemplo podemos señalar a las sociedades anónimas laborales que existen en España con 51% de participación de los asociados trabajadores y los programas de propiedad participada o las empresas co-gestionadas de las que sí hemos tenido experiencia en nuestro país. H. Desroche considera por último una interfase o conexión con el sector sindical en la medida en que las empresas pueden, (como en Alemania) ser gestionadas al mismo tiempo por los sindicatos, o incluso creadas y gestionadas sólo por ellos (como en Israel).

Desde el enfoque de economía social se estudian los distintos tipos de organizaciones, se las cuantifica, se identifica la tensión entre el sostenimiento de su identidad y la necesidad de interactuar con otras empresas competitivas en el mercado y “tener éxito” en aquél. También se han desarrollado algunas herramientas complementarias al balance económico como es el balance social, que permite poner de relieve las singularidades de estos actores y el impacto social de su accionar (Flury, 2018).

Conociendo las obras sociales universitarias: Análisis del caso

Para analizar las obras sociales universitarias es necesario definir las mismas, y conocer sus características particulares.

La ley n° 24741 establece que las obras sociales universitarias nacionales son “entidades de derecho público, no estatal, con individualidad jurídica, financiera, y administrativa, y tendrán el carácter de sujeto de derecho conforme lo establece el código civil para entidades con personería jurídica”

Según el código civil de la República Argentina:

Artículo 33: Las personas jurídicas pueden ser de carácter público o privado. Tienen carácter público: 1ro. El Estado Nacional, las Provincias y los Municipios; 2do. Las entidades autárquicas;

3ro. La Iglesia Católica; Tienen carácter privado: 1ro. Las asociaciones y las fundaciones que tengan por principal objeto el bien común, posean patrimonio propio, sean capaces por sus estatutos de adquirir bienes, no subsistan exclusivamente de asignaciones del Estado, y obtengan autorización para funcionar; 2do. Las sociedades civiles y comerciales o entidades que conforme a la ley tengan capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, aunque no requieran autorización expresa del Estado para funcionar

Como puede observarse, las obras sociales universitarias, son entidades no estatales con individualidad jurídica, pero del derecho público y forman parte del sistema de obras sociales de la República Argentina.

En el sistema de Obras Sociales existen varios subsistemas: las obras sociales regidas por la Ley N° 23.660 que son las llamadas Obras Sociales Sindicales, la Obras Sociales Provinciales, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (el PAMI), y por último las Obras Sociales creadas por leyes especiales (Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad, Poder Judicial, Congreso de la Nación y las de Universidades Nacionales).

Las obras sociales universitarias están sujetas a la regulación estatal y se diferencian por el carácter compulsivo de afiliación y la base solidaria de su financiación. Igualmente este punto se considerará más adelante ya que existe la posibilidad de solicitar pasar su aporte a otra obra social, pero dependerá de cada organización.

En cuanto a lo prestacional todas tienen que garantizar como mínimo el Programa Médico Obligatorio (PMO), entendiendo por PMO al régimen de asistencia obligatorio, y así asegurar a sus beneficiarios mediante sus propios servicios o a través de efectores contratando las prestaciones de prevención, diagnóstico y tratamiento médico y odontológico. No podrán establecerse períodos de carencia ni coseguros o co-pagos, fuera del expresamente indicado en el PMO; aunque las obras sociales tendrán libertad para brindar servicios más amplios. En el marco de la ley la misma establece que debe ofrecer el máximo nivel de prestaciones posibles.

Según la información relevada al año 2015 existían 26 obra sociales universitarias, de las cuales 24 obras sociales universitarias formaban parte del COSUN. Para el año en el año 2018 (información ratificada al inicio del año 2020) existían 30 obras sociales universitarias, 27 se encontraban activas en el COSUN, las 3 restantes también conformaban este organismo pero de forma pasiva. Esta información se obtuvo entrevistando al presidente de la obra social OSUNPA¹ (Obra Social de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral).

Como puede observarse, una característica de las obras sociales universitarias es que han resuelto ciertas problemáticas por medio de la integración, tanto vertical como horizontal, y dado que ésta forma de resolución de problemáticas es una característica de las organizaciones de la economía social y el tercer sector de la economía, apoyándose por ejemplo en los principios cooperativos, resulta de interés poder conocer estas experiencias, COSUN, y el SUMAS (Sistema Universitario Medico Asistencial Solidario) para enriquecer el análisis.

La Integración en las obras sociales universitarias

A continuación, se analizarán los dos grandes ejemplos: el COSUN y SUMAS. Ambas estructuras han sido conformadas por las obras sociales universitarias para mejorar la prestación de su servicio, y lograr una cobertura nacional.

¹ Esta entrevista fue informal, y se realizó el 8 de febrero de 2018

COSUN

El COSUN es una Asociación civil sin fines de lucro conformada por las Obras Sociales Universitarias que se adhieran al mismo, que presta sus servicios desde el año 1964, pero careciendo de personería jurídica hasta el año 2017.

Es un organismo de consulta, asesoramiento y coordinación de las más variadas temáticas que puedan presentarse en cualquier Obra Social, ya sea del campo médico asistencial propiamente dicho, como todos los temas que se derivan de aquel y aún de los alcances sociales, jurídicos y legales.

Para que los afiliados tengan la posibilidad de recibir prestaciones médicas en distintos centros asistenciales fuera de la respectiva Provincia, se efectúan Convenios de Reciprocidad de Servicios con las distintas Obras Sociales que integran el COSUN, constituyéndose en estrategias asociativas horizontales.

En estos convenios fueron estableciéndose las siguientes categorías de beneficiarios a saber:

- Afiliados que tengan su domicilio habitual o fijen su residencia fuera de su provincia de origen (Afiliados con residencia en extraña jurisdicción).
- Afiliados que circunstancialmente se encuentren en jurisdicción de otra Obra Social que no es la suya de origen (Afiliados en tránsito). Los mismos pueden hacer uso de los servicios convenidos, con exclusión de las prestaciones programadas.
- Afiliados a quienes la Obra Social de origen envíe a la Obra Social Prestadora para que ésta les brinde atención médica (Afiliados derivados).

Asimismo se establece que cada parte otorgará a los afiliados de la otra, los servicios médicos que presta a sus propios afiliados en igualdad de condiciones y con los mismos profesionales y establecimientos. Esto involucra al beneficiario directo y a su grupo familiar. El único requisito necesario para acceder a la Reciprocidad de Servicios es la presentación de la documentación extendida por la Obra Social de origen del beneficiario solicitante, quien no desembolsará dinero alguno mientras es asistido, pues la Obra Social prestataria del servicio se hace cargo del 100% de las prestaciones, cuyo importe es reintegrado con posterioridad por la Obra Social de origen del beneficiario quien, a su vez, realizará en su Obra Social el pago de los coseguros que le correspondan conforme a sus reglamentaciones. En los casos de urgencia, cuya comprobación será responsabilidad de la parte que otorgue el servicio, el afiliado de la otra parte, podrá requerirlo, presentando a tal efecto su credencial de afiliación y el recibo del último haber cobrado en la Universidad respectiva.

De la información obtenida, en algunas reuniones que se han presenciado, sumado a los documentos facilitados por la OSUNPA, se observa que algunas obras sociales universitarias se encuentran en mejor situación económica que otras, y también existe una relación entre la cantidad de asociados y la posibilidad de prestación de servicios de forma directa o indirecta, contratando un servicio de medicina prepaga. Estos análisis y la posibilidad de compartir experiencias les facilita pensar estrategias conjuntas de crecimiento y expone la importancia de esta organización como entidad coordinadora y asesora entre otros aspectos.

Fueron éstas y otras necesidades actuales las que han llevado a este Consejo a iniciar el camino de la constitución formal de la Asociación para tener Personería Jurídica.

Según la información obtenida de la entrevista realizada al presidente de la OSUNPA, este organismo ha formalizado su funcionamiento, creando una Asociación civil sin fines de lucro, constituida el día 27 de octubre de 2017 en la ciudad de Lujan, en el que se sumaron como asociados fundadores las primeras 26 de las 30 obras sociales enumeradas en el **cuadro n° 1**, que forman parte del COSUN actualmente. Esta figura, al ser una asociación civil sin fines de lucro, forma parte de la economía social y del tercer sector de la economía, con las obras sociales como sus asociados.

A continuación, con el fin de dimensionar la participación en el territorio de las obras sociales se analizó qué obras sociales constituyeron la Organización desde sus inicios hasta la formalización, y donde se encuentran ubicadas.

Cuadro n° 1: Obras sociales que forman parte del COSUN. Año 2020

	Nombre	Universidad	Provincia	Constitución
1	DAMSU	Universidad Nacional de Cuyo	Mendoza	1951 mod 1983
2	SOSUNS	Universidad Nacional del Sur	Buenos Aires	1964
3	DOSUBA	Universidad Nacional de Buenos Aires	Buenos Aires	1967
4	OSUNSA	Universidad Nacional de Salta	Salta	1974 mod 1998
5	DAMSU	Universidad Nacional de San Juan	San Juan	1974
6	SMAUNaM	Universidad Nacional de Misiones	Misiones	1989
7	DASU	Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco	Chubut	1989
8	DASMI	Universidad Nacional de Luján	Buenos Aires	1989* mod 2006
9	SMAUNSE	Universidad Nacional de Santiago del Estero	S. del Estero	1998
10	SUMA	Universidad Nacional de Mar del Plata	Buenos Aires	1992
11	ASPURC	Universidad de Río Cuarto	Córdoba	1993
12	OSUNLaR	Universidad Nacional de La Rioja	La Rioja	1995
13	OSUNL	Universidad Nacional del Litoral	Santa Fé	1997
14	OSUNER	Universidad Nacional de Entre Ríos	Entre Ríos	1997
15	OSPUNCPBA	Universidad Nacional del Centro de la P. B.A	Buenos Aires	1999
16	DOSPU	Universidad Nacional de San Luis	San Luis	1999
17	DASPU	Universidad Nacional de Córdoba	Córdoba	2001
18	OSUNSaM	Universidad Nacional de San Martín	Buenos Aires	2006
19	ASUNT	Universidad Nacional de Tucumán	Tucumán	2008
20	OSUNRN	Universidad Nacional de Río Negro	Río Negro	2009
21	ISSUNCAus	Universidad Nacional de Chaco Austral	Chaco	2009
22	DOSUNAJ	Universidad Nacional De Arturo Jauretche	Buenos Aires	2011
23	ISSUNNE	Universidad Nacional del Nordeste	Corrientes Chacho	2011
24	OSUNPA	Universidad Nacional de la Patagonia Austral	Santa Cruz	2013
25	OSUNLAM	Obra Social de la Universidad Nacional de La Matanza	Buenos Aires	
26	SOSUNC	Universidad Nacional del Comahue	Río Negro y Neuquén	
27	OSUNQ	Universidad Nacional de Quilmes	Buenos Aires	
28	OSUNR	Universidad Nacional de Rosario	Santa Fé	
29	DSS	Universidad Nacional de la Plata**	Buenos Aires	
30	DASUTEN	Universidad Tecnológica Nacional**	En el país	

Fuente: Elaboración propia. Información del estatuto borrador y distintas páginas web.

** Estas universidades son áreas internas de las obras sociales universitarias y no formas asociativas regidas por la ley 24741

Debe señalarse que más allá de que todas las obras sociales universitarias formen parte del COSUN, como se mencionó en párrafos anteriores, no todas se encuentran activas, tanto en participación como en el pago de las cuotas, y según integrantes de esta organización es algo en lo que están trabajando de manera sostenida para revertirlo.

Por último se puede observar en el **cuadro n°1** que las obras sociales universitarias se encuentran en la mayor parte del territorio argentino.

SUMAS

En el año 1991 se creó el Sistema Universitario Médico Asistencial Solidario (SUMAS) que es un seguro que cubre con un aporte mínimo por afiliado los costos de los trasplantes y cirugías de alta complejidad.

Se denomina Sistema Universitario Médico Asistencial Solidario -SUMAS-, a la Asociación Civil, sin fines de lucro, con autonomía jurídica, financiera y administrativa, que desarrolla un sistema solidario para financiar TRANSPLANTES DE ORGANOS, a los afiliados de las Obras Sociales Universitarias que lo integran. Los gastos se financian a través de un fondo común.

El financiamiento de SUMAS es solventado con el aporte global mensual, que cada Obra Social Universitaria adherida realiza en relación con los beneficiarios que componen cada padrón. Son beneficiarios de las prestaciones a cubrir por SUMAS, aquellos afiliados que declara cada Obra Social del Sistema, de acuerdo a las pautas que se establecen en el reglamento de prestaciones y coberturas de SUMAS.

Según los fundamentos expuesto en la web por esta entidad:

el permanente anhelo de mejorar la calidad de vida y el desarrollo experimentado por la medicina encargada de los Trasplantes de Órganos de altísimo costo financiero, de difícil posibilidad de ser cubiertos por los ingresos ordinarios de las Obras Sociales, llevó a los responsables de las mismas a estudiar la necesidad de imaginar un sistema viable para su cobertura, que no provoque un desfinanciamiento de la Obra Social de la que es afiliado la persona a trasplantar.

Si bien SUMAS pertenece al Consejo de Obras Sociales de Universidades Nacionales -COSUN-, esto no implica ningún tipo de responsabilidad de aquellas Obras Sociales Universitarias que no se hayan adherido a SUMAS.

El financiamiento de SUMAS es solventado con el aporte global mensual, que cada Obra Social Universitaria adherida realiza en directa relación con la cantidad de beneficiarios que componen cada padrón, siendo su aporte por cada afiliado.

Son beneficiarios de las prestaciones a cubrir por SUMAS, aquellos afiliados que declara cada Obra Social del Sistema, de acuerdo a las pautas que se establecen en el reglamento de prestaciones y coberturas de SUMAS.

Son efectores, aquellos centros de trasplantes que a la fecha y oportunidad de realizarse las prácticas médicas y/o quirúrgicas estuvieren habilitados por el INCUCAI.

Es importante señalar que debido a la forma de organización, existe un beneficio para las obras sociales que cuentan menor cantidad de asociados porque se benefician de la escala que generan las obras sociales que tienen un mayor número de afiliados.

En SUMAS se pueden observar las mismas organizaciones que en el COSUN, aunque algunas no aparecen dado que no aportan la cuota. Igualmente dado que esta información no está actualizada resulta difícil poder hacer un análisis de la misma.

A continuación se analizará el órgano de fiscalización externo de estas organizaciones.

Órgano de fiscalización

Analizar el órgano de fiscalización permite profundizar el análisis e incorporar al mismo tiempo uno de los puntos de mayor discusión entre las obras sociales.

Según la ley de estas entidades el órgano de fiscalización es el Ministerio de Salud de la República Argentina, pero a lo largo del tiempo existió cierta tensión entre las OSU (Obras Sociales universitarias) y la superintendencia de salud, debido a normativas que conferían ciertas potestades a esta entidad, situación que las obras sociales creían que no debía suceder, sobre todo porque le generaba nuevas obligaciones pero ningún tipo de beneficios a los que sí pueden acceder otro tipo de obras sociales. Analizaremos esto a continuación.

Según la ley el órgano de fiscalización de las obras sociales Universitarias es el Ministerio de Salud. Más allá de ello, en el año 2000, él aprobó el Decreto 335/2000 del Ministerio de Salud, creando un registro de Obras sociales a cargo de la superintendencia de Salud.

El Registro Nacional debía inscribir a las obras sociales y otros agentes del sistema, encuadrándolos en las normativas vigentes. Debían presentarse sus estatutos y autoridades, rubricar sus libros y sus sanciones. Cada registro contiene una base de datos actualizada con la siguiente información: direcciones, teléfonos, e-mails, tipo de beneficiarios que atiende, ámbito de actuación de cobertura, delegaciones en el interior del país.

Más allá de este registro, las obras sociales universitarias no están reguladas por la superintendencia de servicios de la salud, por lo que no participan en los denominados programas especiales ni resulta exigible su inscripción en la Superintendencia. Según el artículo 9 de la ley de Obras sociales universitarias, “Será autoridad de aplicación de la presente ley, en todo aquello que tenga relación con las prestaciones médico asistenciales, el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación”.

Una vez aprobada en la universidad por los mecanismos institucionales, la Obra social Universitaria tiene plena vigencia.

Debe mencionarse que esta resolución no es reconocida por las obras sociales universitarias, porque incorpora a la superintendencia como el órgano de registro. Hasta el año 2017 las Obras Sociales Universitarias que se había inscripto (4 entidades) habían comenzado a solicitar la baja de la misma.

El Boletín Oficial de la República Argentina (Res. 56-E/2018), informa que la Superintendencia de Servicios de Salud otorgó la baja de su Registro Especial de Obras Sociales Universitarias a cuatro Obras Sociales de Universidades Nacionales, a saber, Universidad Nacional de Patagonia San Juan Bosco, Universidad Nacional del Litoral, Universidad Nacional de San Juan y Universidad Nacional del Centro de Provincia de Buenos Aires.

Según el COSUN “la baja del Registro Especial de Obras Sociales Universitarias es una cuestión formal que no implica cambio alguno en el habitual desarrollo de las actividades de estas Obras Sociales ni implicará cambios en el futuro, ya que dicho Registro nunca tuvo funcionamiento.”

Además dicho organismo finaliza exponiendo que: “Las Obras Sociales Universitarias nos regimos por la Ley de Obras Sociales Universitarias, una norma específica que regula sus actividades, resultando de la misma como Organismo de Control el Ministerio de Salud y no la Superintendencia de Servicios de Salud”.

Por lo tanto esta baja del registro fue un avance en la organización de las obras sociales.

Una vez analizado el tipo de organizaciones que constituyen las obras sociales universitarias, sus estrategias de integración y el marco legal, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto de la economía social y el tercer sector, se procederá a analizar en qué medida las OSU forman parte del tercer sector de la economía.

Análisis comparativo de las obras sociales universitarias

En base a la necesidad de contar con información del funcionamiento de las obras sociales, se inició indagando en los estatutos de cada una de ellas. En este proceso de búsqueda se pudo acceder a 22 estatutos, que constituyen una muestra significativa dado que actualmente existen 30 obras sociales, de las cuales por lo menos 3 son áreas dependientes de las universidades.

Desarrollar el análisis de los estatutos resultó una tarea compleja dado que fue necesario definir variables para comparar su funcionamiento, particularmente porque no existe un modelo pre impreso de estatuto. Entre las variables que se definieron aparecen: síndico, elección de autoridades, órgano de consejo, etc.

Para analizar la información facilitada respecto de las distintas variables se analizaron 22 estatutos de Obras Sociales Universitarias.

A continuación se presentarán los resultados agrupados según las 5 características que definen a las organizaciones del tercer sector según el equipo de la universidad Johns Hopkins de Baltimore, al que le sumaremos el examen de la Libertad de opción, otro punto de interés para nuestro análisis

1. Estar organizada formalmente.

Este ítem implica que en la organización debe existir cierta estructuración y definición de roles, aunque puedan existir distintos niveles de formalidad.

El 100 % de las obras sociales analizadas cuenta con cierta estructura, pero no son todas iguales. Algunas de las obras sociales todavía no se han constituido formalmente en el marco de la ley 24741, sino que sus estructuras están dentro de las mismas universidades como por ejemplo la obra social de la UNLP que funciona como un coseguro dentro del área. Otros ejemplos similares son la Universidad de Mar del Plata y Luján, pero todas ellas tienen roles definidos, y cierto nivel de formalización.

Por lo tanto, se considera que al momento de definir la **figura organizacional** existen dos opciones: que se arme una dirección o secretaría dentro de la estructura de la universidad, bajo la dependencia jerárquica del Consejo Superior, con ciertas atribuciones de índole administrativa, económica y financiera que le asigna el Consejo Superior conforme lo dispuesto por el artículo 59 inciso D de la ley 24521, y las normas complementarias, o que se constituya como “una entidad de derecho público no estatal, con individualidad jurídica, financiera y administrativa”; este segundo ejemplo es tomado por varias universidades como la de Córdoba, Santa Cruz, San Juan, etc.

Al analizar estas opciones en la ley de educación se observa:

Artículo 59 Ley de educación superior.

Las instituciones universitarias nacionales tienen autarquía económico-financiera, la que ejercerán dentro del régimen de la ley 24156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional. En ese marco corresponde a dichas instituciones:

- d) Garantizar el normal desenvolvimiento de sus unidades asistenciales, asegurándoles el manejo descentralizado de los fondos que ellas generen, con acuerdo a las normas que dicten sus Consejos Superiores y a la legislación vigente;
- e) Constituir personas jurídicas de derecho público o privado, o participar en ellas, no requiriéndose adoptar una forma jurídica diferente para acceder a los beneficios de la ley 23.877;

El segundo caso es el que se enmarca en la ley de obras sociales universitarias, y permite crear una persona de derecho público, no estatal, con individualidad jurídica, financiera, y administrativa. Al constituir este tipo de organizaciones se logra un control específico, con herramientas de mayor autonomía para el crecimiento de la obra social, y la posibilidad de elegir no solo sus órganos de gestión sino también los órganos de control. Permite mayor independencia respecto a los fondos que se generan con la obra social y la universidad, entre otras diferencias.

Respecto a los estatutos analizados se observa lo siguiente: Existen diferencias al momento de redactar **el objeto** de las mismas, algunos estatutos describen más detenidamente la cobertura y otros son más generales.

Uno de los puntos relevantes es que al definir la organización interna, cada obra social debió elegir si los denominados **beneficiarios** se definen como miembros titulares o como adherentes de la institución.

Respecto a este punto en los estatutos más modernos se consideran a los adherentes en distintos tipos de categorías donde se establecen cuotas diferenciadas, para no afectar de manera negativa la

ecuación ingresos-egresos necesarios para funcionar de manera eficiente y permitiendo así poder llegar a una prestación de calidad.

En algunos estatutos se incorporan como adherentes agentes externos, graduados y alumnos, miembros que según el COSUN debe analizarse su incorporación luego de que la obra social funcione de manera eficiente ofreciendo ya servicios propios y que ya cuente con todos los mecanismos funcionando plenamente, porque complejiza la estructura, demanda más recursos para funcionar, y afecta la estructura de costos fijos más allá de los costos medios de largo plazo de la prestación misma.

Por lo que se pudo observar algunos estatutos consideran también la figura de los jubilados, en algunos estatutos los incorporan como adherentes, en otro como activos, y en otros como beneficiarios.

Por otro lado es importante considerar que los pagos de los adherentes están alcanzados por el IVA, lo que encarece el precio y por lo tanto el pago del servicio.

Estos puntos si bien no son temas que se relacionan directamente con el objetivo de éste trabajo, permiten dimensionar la importancia respecto de los temas que no se encuentran normados de forma específica y que se deben ir considerando, primero individualmente y luego en conjunto.

Al igual que otras organizaciones asociativas, deben establecer los derechos y obligaciones de los asociados, lo que se establece en más del 80% de los casos.

Otro punto a analizar es la **conformación del órgano directivo**, ya que cada estatuto tiene la libertad de definir la cantidad de personas, siempre que se mantenga lo establecido en el art. 5 de la ley 24741, donde expone que cada obra social deberá “organizarse de acuerdo a sus estatutos, debiendo estar integrado con representantes docentes, no docentes y jubilados, y una representación del Consejo Superior de la Universidad que contemple en forma igualitaria los estamentos mencionados”.

Algunas universidades como la de Salta y de San Juan establecen la figura de la **Asamblea**, en cambio la UTN, la Universidad de Luján, la Universidad de Córdoba y la de Tucumán, por ejemplo, no toman ese órgano como tal pero sí señalan que el consejo directivo debe convocarla. La obra social de la UNPA incorpora el órgano, sus roles y sus funciones.

El Consejo Directivo es el órgano de gestión, y debe tener dinámicas de trabajo continuas si se pretende que se realicen las gestiones para poder brindar por sí misma la prestación de servicios.

En este sentido, al igual que organizaciones de la economía social también son cuerpos solidariamente responsables.

Respecto a las reelecciones en los cargos del consejo directivo, los estatutos ofrecen distintas posibilidades, algunos permiten una reelección, otros lo permiten en forma indefinida, otros no lo explicitan y otros permiten que los consejeros se vayan modificando de forma paulatina. Además en este tipo de organizaciones es común que algunos cargos sean electos en asamblea o convocatoria a elecciones y otros sean representantes del Consejo Superior. Si bien en este punto nuevamente existe heterogeneidad, en las organizaciones del tercer sector se encuentran las mismas diferencias.

Hasta el momento se ha analizado los socios, los tipos de socios, los derechos y obligaciones de los socios, la organización del consejo directivo, las reelecciones y el tamaño y ahora es momento de analizar el órgano de fiscalización interno, y para ello se consideraron 3 variables: requisito de título profesional, tipo de elección y conformación del órgano

En los 22 estatutos se analizó cada una de éstas variables y se construyeron los siguientes cuadros comparativos que se presentan a continuación.

Cuadro n°2: Análisis del cargo de la sindicatura

Tipo de requisitos	Porcentaje	Universidad	Observación
No sindico	4,5%	U Nacional del Sur	
Síndico profesional	13,7%	San Juan Cuyo Nacional del Centro	
Síndico afiliado sin requisitos de título	72,8%	Río Cuarto Chaco Austral Entre Ríos Litoral Salta Misiones Santiago del Estero Mar del Plata San Martín UTN Tucumán Quilmes San Luis Córdoba Río negro Santa Cruz	Misiones y Santiago del Estero, uno de los integrantes que conforman la comisión debe ser profesional de las ciencias económicas.
Sin información	9,0%	Lujan La Plata	

Fuente: Elaboración propia en base a los estatutos

Del análisis se desprende que aproximadamente el 87% de las obras sociales analizadas tienen síndico o comisión fiscalizadora en su estructura. De ellas el 72,8 % de las Universidades define en su dinámica que el síndico puede o no ser profesional, más allá de que sea uno o varios.

Cómo se mencionó anteriormente, el caso de la Universidad Nacional de Luján no es relevante para el análisis porque al igual que la obra social de Mar del Plata se trata de áreas internas de la Universidad.

El estatuto de la obra social de Santiago del Estero cuenta con 5 integrantes, y define la obligación de un profesional que debería ser de las ciencias jurídicas y ciencias económicas, siendo menos restrictivo que la Universidad de San Juan, Cuyo y Centro. En cambio, la obra social de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral no define dicha restricción aunque también son 5 integrantes titulares y 5 suplentes, pudiendo participar uno u otro de forma indistinta.

La universidad del Centro elige por Asamblea y no por elección de afiliados, siendo solo un síndico, lo que representa una gran diferencia. La Universidad de San Juan por su parte solo es conformada por 2 síndicos. La universidad de Cuyo no solo se integra con un síndico, sino que además éste es designado por la universidad.

Al analizar cómo se realiza la elección de éste órgano nuevamente no existe homogeneidad, como puede observarse en el **cuadro n° 3**.

Cuadro n° 3: Tipo de elección

Tipo de elección		Universidad	Observación
Por asamblea	9,1%	Nacional del Centro Mar del Plata	
Por elección de afiliado	27,3%	San Juan Litoral Salta Santiago del Estero San Luis Santa Cruz	
Por universidad	31,9%	Cuyo Chaco Austral San Martín UTN Tucumán Quilmes Río Negro	UTN por rector más área interna de la universidad
Mixta	18,1%	Río Cuarto Entre Ríos Córdoba Misiones	
Área de la universidad	9,1%	Luján La Plata	
No tiene	4,5%	U.N. del sur	

Fuente: Elaboración propia en base a los estatutos de web.

Al analizar cómo se elige el síndico en las Obras sociales Universitarias, se observa diferentes opciones. En el 31,9% de las Universidades es elegido por el rector o el consejo superior, el 23,81 % de las Universidades lo elige por medio del voto del afiliado, y solo el 9,1% de las Universidades lo elige por Asamblea. Es importante señalar que en el 18,6 % de las Obras sociales la elección es mixta, es decir un porcentaje es definido por la universidad y otro por la elección directa de los afiliados.

Por último la tercer variable de análisis es la cantidad de integrantes de éste órgano. Dicha relación se analiza en el **cuadro n° 4**

Cuadro n° 4: Conformación del órgano de la sindicatura

Cantidad de integrantes	%	Universidades
1	22,80%	Cuyo Nacional del Centro San Martín Río Negro Quilmes
2-3	40,9%	Río cuarto (3) San Juan (2) Entre Ríos (3) Litoral (2) Salta (2) Mar del Plata (3) UTN (2 al menos) Tucumán (3) San Luis (2)
4-5	13,6%	Misiones (4) Santiago del Estero (5) Córdoba (5)
No se sabe	13,6 %	Luján La Plata Chaco austral
No Tiene	4,5%	U. N. del Sur

Fuente: Elaboración propia en base a los estatutos de la web

Al considerar la cantidad de integrantes del cuerpo, se observa que solo el 13,6% de las Obras sociales, tienen 4 o 5 integrantes, 6 integrantes el 0%, y la mayor proporción se observa entre 2 y 3 integrantes, siendo así el 40,9% de los casos. Por lo tanto el 63 ,7% de las Obras sociales tienen de 1 a 3 integrantes.

Resultan interesantes los casos de la obra Social de Córdoba y la de UTN, siendo las más grandes en términos de cantidad de afiliados, la de Córdoba tiene 5 integrantes de los cuales dos son elegidos por el consejo superior, y la UTN solo un integrante, más el soporte de la Dirección General de Administración, siendo elegidos por la Universidad.

Como puede observarse la organización y funcionamiento de este órgano es la variable más heterogénea de las que hemos analizado hasta ese momento.

Considerando todo lo expuesto es necesario mencionar que a lo largo del tiempo estas organizaciones han logrado dinámicas de funcionamiento organizadas, han logrado definir cada vez con mayor claridad los roles de sus órganos, y han definido los aspectos básicos de funcionamiento. También se observa que existe mayor independencia en el funcionamiento y mejor definición de roles en los estatutos más actuales.

2. Ser privada

Este criterio implica que la organización no forma parte del sector público. Esto no significa que la organización no pueda recibir apoyo público, ni excluye la posibilidad de que existan funcionarios públicos en sus órganos de gobierno.

Partimos de la definición inicial de las obras sociales como “entidades de derecho público, no estatal, con individualidad jurídica, financiera, y administrativa, y tendrán el carácter de sujeto de derecho conforme lo establece el código civil para entidades con personería jurídica”.

Existen muchas definiciones de las organizaciones sin fines de lucro. Pueden definirse como “organizaciones no gubernamentales”, “organizaciones o instituciones privadas sin fines de lucro”, “organizaciones voluntarias”, organizaciones filantrópicas”, “instituciones de la sociedad civil”, son algunos de los nombres que pueden encontrarse (Thompson, 1994).

Biagosch (2004) expone algunos presupuestos para que estas organizaciones sean consideradas organizaciones sin fines de lucro: formales o estructuradas, privadas, sin fines de lucro, autogobernadas, no comerciales, no partidarias, no confesionales y voluntarias. Como puede observarse las características son similares a las definidas para las organizaciones del tercer sector. Lo interesante del texto de Biagosch es que al definir las como privadas, amplía la definición en no gubernamentales o con independencia estatal, explicando que no debe ser parte del “aparato” del gobierno ni su dirección debe estar dominada por agentes gubernamentales, significando también que no pueden subsistir únicamente de aportes gubernamentales. Esta misma definición aparece en el texto de Salomon y Anheier (1992) y en Thompson (1994).

Resulta de interés esta ampliación del concepto, dado que bajo esta definición las obras sociales universitarias podrían encuadrarse en esta definición, ya que si bien surgen del derecho público, son no estatales, y tienen independencia estatal. Eligen sus autoridades en general por medio de la asamblea o elecciones de afiliados. Además los fondos que reciben provienen de los aportes de los afiliados, según lo estipulado por la ley.

Según la ley los aportes se componen de la siguiente manera:

- a) Una contribución de la universidad del seis por ciento (6 %) de las remuneraciones de sus empleados;
- b) Un aporte a cargo de los empleados del tres por ciento (3 %) de su sueldo, calculado sobre la base de jornada laboral completa;
- c) Un aporte a cargo de miembros adherentes según una cifra a determinar por el Consejo Directivo;
- d) Las donaciones, legados, contribuciones y subsidios que pudieran percibir;
- e) Los bienes muebles e inmuebles que hayan logrado y logren mediante su propia disponibilidad financiera.

Si bien para analizar este punto se necesitan criterios de derecho administrativo, Agustín Gordillo, referente en la materia explica que este tipo de entes no se enmarcan dentro del Estado, por lo que se admite que no integran la Administración Pública. Si bien señala que en mayor o menor medida pueden responder a un régimen de derecho público en razón de las funciones que desempeñan, en estas organizaciones los empleados no tienen la estabilidad de empleado público, deben presentar balance y aprobar los mismos, es decir su funcionamiento responde a las organizaciones privadas.

3. Ausencia del ánimo de lucro.

Esto significa que no pueden repartir excedentes o beneficios, ni están orientadas a criterios comerciales.

Este punto es el más simple de analizar. El marco legal de las obras sociales, queda claramente definido que son sin ánimo de lucro, es decir surgen para satisfacer las necesidades de sus asociados. Igualmente en los estatutos se verifica en todos los casos que estas organizaciones no distribuyen excedentes o beneficios.

En este punto existe total similitud entre todas las organizaciones analizadas.

Debe señalarse que es un punto crucial al momento de analizar las similitudes y diferencia entre distinto tipo de organizaciones, y en este caso es una característica no solo del tercer sector de la economía sino también de las organizaciones de la economía social.

4. Tienen autocontrol institucional

Esto significa que tienen sus propios mecanismos de autogobierno. Al momento de analizar el primer punto se abordó este tema, ya que se analizaron los distintos mecanismos de autogobierno que existen en este tipo de organizaciones.

En términos de Iborra y otros (2014) en una organización el autocontrol de sus propias actividades significa contar con sus propios mecanismos de autogobierno y además con un grado elevado de autonomía.

Del análisis se desprende que este tipo de organizaciones en sus estatutos definen sus órganos directivos como así también el órgano de control, y las que se fundan bajo la ley de obras sociales universitarias tienen autonomía de funcionamiento.

Igualmente debe observarse que cada organización define sus propios órganos según su tamaño, organización territorial, idiosincrasia, etc.

Por lo expuesto puede inferirse que esta característica es cumplida por las OSU, por lo menos por aquellas que se rigen bajo la ley n° 24741.

5. Marcado grado de participación voluntaria

La participación de sus miembros ha de depender de la libre voluntad de sus asociados.

Para iniciar el analizar de este punto es posible considerar por ejemplo la remuneración o no de los cargos del consejo directivo y del órgano de fiscalización. En este sentido existen diferentes ejemplos: algunas universidades reconocen un sueldo al presidente, equivalente a un rector o vice-rector, en otras a un secretario, otros un equivalente docente dedicación semiexclusiva. Existen otras universidades en las que el Consejo no recibe remuneración, y las remuneraciones son para los cargos de gerentes y áreas de trabajo. En otras se dan remuneraciones al presidente y en algunos casos al vice. Existe un ejemplo en el que se equipara a todos los consejeros titulares con una dedicación simple como profesor, también existen comisiones directivas ad-honorem.

Si bien existen distintas posibilidades el mayor porcentaje de las obras sociales no perciben remuneración, por lo menos no toda la comisión directiva, y menos aún el órgano de fiscalización. Otro indicador a observar es el rol de los asociados. En más del 65% de las obras sociales los asociados conforman comisiones o generan instancias de participación sin ningún tipo remuneración, sino como una acción voluntaria. Por lo expuesto puede inferirse por lo menos inicialmente que existe cierto grado de participación voluntaria de los asociados, y en algunas obras sociales, sobre todo en las últimas conformadas también en quienes conforman los órganos directivos y de control.

6. Otro punto de interés: Libertad de opción

Habiendo finalizado las características de funcionamiento de las obras sociales, surge la necesidad de incorporar un punto más relacionado con un tema hasta acá no abordado que es la libertad de opción de una persona de incorporarse como asociado a esta entidad o renunciar a la misma, dado que en este tipo de organizaciones surgen algunas particularidades, que al conocerlas brindan nueva información respecto de su funcionamiento, y que de hecho permite considerar una de las dos características.

La libertad de opción en las organizaciones de la economía social es simple de entender, es la posibilidad de una persona de ingresar a una figura asociativa y la posibilidad de renunciar en el momento que lo considere oportuno.

En las obras sociales universitarias, el inicio de la actividad es de carácter compulsivo, es decir al constituirse como tales, los empleados pasan a ser asociados. Más allá de esto, cada obra social puede definir mecanismos para que puedan desafiliarse y enviar sus aportes a otro tipo de obras sociales como por ejemplo las gremiales. Igualmente no todas las OSU han tomado el mismo camino para resolver esta situación.

La libertad de opción en el contexto planteado por el COSUN puede resultar inicialmente difícil de comprender. Su posición es la de implementar plenamente la libertad de opción en el momento que se reglamente la ley de obras sociales universitarias y se cree un mecanismo de transferencias y recuperación de fondos. Actualmente una vez que un asociado elige otra obra social y los fondos dejan de ser depositados a la universidad, en caso de cambiar la decisión no le es posible a la obra social recuperar los fondos por lo que no es posible que vuelva a ser asociado.

Es importante señalar que existen distintas realidades, por lo que para poder ejemplificarlo mejor se consideran distintos ejemplos de obras sociales y jurisprudencias respecto a denuncias que han tenido las OSU a lo largo del tiempo.

Un ejemplo concreto es el caso de la Universidad de Tucumán, que quería habilitar la libertad de cambiar la obra social y fueron denunciados por ello. Según lo explicado por sus representantes no existen los mecanismos administrativos en el caso de que una persona que haya optado por una obra social gremial inicialmente desee luego reincorporarse a la Obra Social Universitaria. En términos prácticos esto significaría inicialmente que una persona puede optar por irse pero si lo hace no le es posible regresar.

Esto se debe a que una vez que se transfieren los aportes no es posible recuperarlos del ANSES.

Esto presenta una gran dificultad, dado que existen varios ejemplos en los cuales los asociados han deseado volver y las obras sociales no pueden acceder a los aportes de la persona.

El siguiente caso testigo es el de Entre Ríos, donde la Universidad por medio del Consejo Superior se expidió respecto a que la libertad de opción comenzará a operar a partir de que se reglamente el artículo 1° de la ley 24741, siendo ésta la resolución que se aprobó en el COSUN para las universidades que lo integran, como se mencionó en párrafos anteriores.

Otra posibilidad por la que han optado algunas obras sociales es que la libertad de opción opere a partir de un año de funcionamiento de la obra social universitaria, pero siempre con la restricción de la imposibilidad de volver. Esta opción puede tener cierta similitud con las obras sociales gremiales, dado que una vez que un empleado estatal o privado que cuenta con este tipo de obra social realiza un cambio de prestador debe permanecer un año en la opción elegida, sin poder modificar el destino de sus aportes por ese período de tiempo.

Igualmente debe analizarse detenidamente el concepto de libertad de opción, si es para toda la comunidad universitaria, o para un sector del mismo, dependiendo el enfoque que se considere, dado que existen diferentes normativas para el sector docente y para el sector no docente.

En síntesis: nuevamente existe más de una posibilidad dependiendo de la obra social, pero en todos los casos si el socio desea renunciar y la obra social se lo permite, no es posible que pueda optar por volver hasta que no se subsane con el ANSES la situación de no poder recuperar sus aportes.

Reflexiones finales

En el presente trabajo fue posible analizar el funcionamiento de las obras sociales universitarias y su relación con el tercer sector de la economía.

Entre los principales hallazgos surge que se pudo observar una heterogeneidad en la organización y funcionamiento de este tipo de organizaciones, aunque dichas diferencias pueden tener cierta correlación con el período de tiempo en el que se conformaron, ya que se observa que las Obras Sociales más antiguas se acercan más a un tipo de organización y las más recientes cuentan con otro

tipo de organización más autónomas y democráticas. Igualmente se ha registrado que algunas de las obras sociales más antiguas han ido modificando sus estatutos como puede observarse en el **cuadro n°1**, y de la lectura de sus estatutos antiguos y nuevos se observa la búsqueda del cumplimiento de la norma ley 24741.

Más allá de esta heterogeneidad, pudo constatar que estas organizaciones cumplen con las características definidas por equipo de la universidad de Johns Hopkins de Baltimore y la mayoría de la literatura referida a esta temática, como ser: estar organizadas formalmente, ser privadas, ausencia de lucro, autocontrol institucional, y participación voluntaria, aunque se observó que existen diferentes niveles de cumplimiento dependiendo de qué OSU se analice.

Por último se observa que existe un amplio camino por transitar por parte de estas organizaciones, tanto a nivel normativo, como a nivel organizacional, para poder cumplir con algunos requisitos, por ejemplo, con el criterio de libre entrada y salida de los socios, pero se considera que han tomado importantes y acertadas decisiones acerca del modo de resolver estas necesidades al momento de conformar y constituir figuras como el COSUN y SUMAS, demostrando su capacidad de integración, y avanzando por medio de estas organizaciones en la construcción de una visión conjunta.

Un hallazgo inesperado surge en el desarrollo del análisis cuando se observa que un porcentaje de estas organizaciones no solo tiene características de tercer sector de la economía, sino que por los mecanismos democráticos que definen en sus estatutos podría considerarse al momento de reglamentarse, que también por lo menos algunas de ellas, tengan características específicas de la economía social, pero no existe suficiente información ni ha sido el objeto de estudio de este trabajo, por lo que queda como una posibilidad de análisis en el futuro.

Por lo expuesto se puede concluir que las obras sociales universitarias que se constituyen bajo la ley 24741 cumplen varias de las características necesarias para considerarlas parte del tercer sector de la economía, mientras que algunas otras mostrarían insuficiencias en ese sentido. Pero lejos de ser una debilidad, esta ambigüedad puede constituir una fortaleza al facilitar escenarios de encuentro y vínculos asociativos que permitan una articulación virtuosa del sector público con el tercer sector.

Bibliografía

Anheier, H. y Salamon, L. (1992): *In search of the nonprofit sector I: the question of definitions*, Institute for Policy Studies. The Johns Hopkins University, Maryland, EEUU.

Biagosch, F. (2004). *Organizaciones no gubernamentales*. Editorial Ad-Hoc, Buenos Aires, Argentina.

Bursztyn I, Kushnir R, Giovanella L, Stolkiner A, Sterman-Heimann L, Riveros Mi. (2010). *Notas para el estudio de la atención primaria en contextos de sistemas de salud segmentados*. *Revista de Salud Pública*, . 12 (1): 77-88, 2010 link 33500-Texto del artículo-124278-1-10-20120926.pdf

Canto, A., López-Aróstegui, R. (2014). Libro Blanco del Tercer Sector de Bizkaia. Recuperado de: <https://www.bizkaia.eus/home2/Archivos/DPTO3/Temas/Pdf/Libro%20Blanco%20del%20Tercer%20Sector%20de%20Bizkaia.pdf?hash=6a7a88688da9c71e427c79eef732529e&idioma=CA>

Defourny, J. (1992). Orígenes, contextos y funciones de un tercer gran sector. En Monzón, J. L. y Defourny J. (Dir.). *Economía Social. Entre economía capitalista y economía pública*. (pp. 79-104), Valencia, Ciriéc-España ed. Recuperado de: <https://orbi.uliege.be/handle/2268/201083>

Desroche H. (1983): Pour un traite d'économie sociale, *Parisen la Riv. della Cooperazione* n° 10,56.

Flury, J. (2028). *Economía Social y Dirección de Entidades Sin Fines de Lucro*. Material Posgrado en Economía Social y Dirección de Entidades Sin Fines de Lucro. UNTREF

Gagliano, E. R. (2010). *Obras sociales Universitarias*. Escuela de trabajo social. Universidad Nacional de Córdoba. Recuperado de: http://www.damsusj.com.ar/instit/OSU_Dr_Gagliano.pdf

Manzano, A., Coscollar, D., Dolz Dolz, A., Ferrer Ortega, C., Gonzalez Cruz, C., Borra, T. F., Puig Paya, J. M. (2014). *Fundamentos de dirección de empresas. Conceptos y habilidades directivas*. Paraninfo editorial, 2º edición. Madrid, España

Salamon, L. M. y Anheier, H. (1992) Toward an Understanding of the Nonprofit Sector at the International Level. *Working Papers of the Johns Hopkins Comparative Nonprofit Sector Project*, no.1. Baltimore: The Johns Hopkins Institute for Policy Studies.

Stolkiner A. (2001). *Neoliberalismo y servicios de salud en la Argentina: estudio de caso*. Quadern CAPS Barcelona España.

Thompson, A. A. (1994): *¿Que Es El "Tercer Sector" En Argentina?. Dimensión, alcance y valor agregado de las organizaciones privadas sin fines de lucro*. CEDES-CLACSO, Buenos Aires, Argentina. Recuperado de: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/argentina/cedes/thom3.rtf>

Villalba A., Falá Giroldi C, Nicora V, Mántaras J, Berra S. (2014). Participación en un estudio para valorar la atención primaria de la salud entre afiliados y afiliadas de una obra social universitaria argentina. *Revista de Salud Pública*, (XVIII) 2:10-18. Recuperado de: <file:///C:/Users/Karina/Desktop/ver/doctorado/texto%20a%20obra%20social%20universitaria.pdf>

Otras Fuentes

Ley 24741 <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/40991/norma.htm>

Salud http://www.sssalud.gov.ar/index/index.php?opc=os_inscriptas

RESOLUCIÓN 232/2000: <http://www.sssalud.gov.ar/normativas/consulta/000035.pdf>

http://www.sssalud.gov.ar/institucion/archivos/carta_com.pdf

Enviado: 16/03/2020

Aceptado: 9/03/2021

Cómo citar este artículo:

Franciscovic, M. K. (2021). Las obras sociales universitarias argentinas y su relación con el tercer sector. primeros aportes para su reflexión. *Otra Economía*, 14(25), 129-149